

"2016 - 2017 Año Brocheriano"



VIERNES 21 DE JULIO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 141 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar



SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

1
2
2
2
7
<u>8</u>

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. N° 0425-333618/2017 - P.C.T. N° 1272/2017 COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Insumos para Realizar Pruebas de Electroforesis con Aparatología en Préstamo con destino al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 27 de Julio de 2017 a las 12:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 11 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.000,00

3 días - N° 109772 - s/c - 25/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE TRABAJO

COMPULSA ABREVIADA N° 006/2017 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO

OBJETO: DIGITALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONSULTAS, TRASLADOS y PROVISIÓN DE BIENES RE-LACIONADOS, para la modernización y conservación de los archivos del MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA según Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnica. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 28/07/2017 A LAS 11:00 HS. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION: En sobre cerrado con la única indicación en la parte exterior de la leyenda "Compulsa Abreviada Nº 006/2017 - Expte. Nº 0687-002565/2017 - Contratación de los servicios de DIGITALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONSULTAS. TRASLADOS Y PROVISIÓN DE BIENES RELACIONADOS. para la modernización y conservación de los archivos del MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" En Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2649 - 6º piso - Oficina C - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000 - DURACION DEL CONTRATO: VEINTICUATRO (24) meses a partir de la recepción de la orden de compra, con posibilidad de prórroga, por hasta dos (2) períodos de igual término, con acuerdo expreso de las partes (ver estructura de costos en Pliego de Especificaciones Técnicas ART. 2°). Forma de Pago: Mensual. A los 30 días de conformada la factura correspondiente a cada periodo vencido. Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración - Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2649 - 6º piso - Oficina B - Córdoba, de lunes a viernes de 9:00 a 13 horas, hasta dos días antes de la fecha fijada como tope para la recepción de ofertas. También podrán efectuar consultas telefónicas a la citada Dirección en los teléfonos (0351) 4679354/55/56 internos 110 o 108.-

3 días - Nº 109688 - s/c - 24/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-335278/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "ACONDICIONAMIENTO DE SUM EN EDIFICIO DE COCI-NA CENTRAL." con destino al HOSPITAL Dr. EMILIO VIDAL ABAL, Ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 28 de Julio de 2017 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 28 de Julio a las 10:15 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 243.220,55 - Visitas del Lugar: 24/07/2017 a las 10:00 horas en el citado lugar(Hablar con la Arquitecta Ana Laura Chabrando).

4 días - Nº 109830 - s/c - 26/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Compulsa Abreviada Presencial – Expediente N° 0045-019764/2017

Objeto: "Adquisición de Dos Implementos Para Roturar y Remover Banquinas". Fin de Presentaciones: 24 de julio del 2017 a las 16 hs. Lugar de Presentación: División Compras, Dirección Provincial de Vialidad, Figueroa Alcorta 445, subsuelo, Córdoba. Consulta y Pliego: Sin Costo en www.cba.

gov.ar – Compras y Contrataciones – Oportunidades Proveedores – Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y opcionalmente en la División Compras de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Fi4gueroa Alcorta 445, subsuelo, Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. - Presupuesto Total Oficial: Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$460.000,00).

3 días - Nº 109584 - s/c - 21/07/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA UNC Nº 167/2017

Objeto: Provisión de Insumos varios (vidrios, plásticos y metales) de laboratorio, necesarios para el desarrollo de las Actividades Prácticas de esta Facultad - EXPTE. 0031504/2017. Presentación de ofertas: hasta el 03 de agosto de 2017 a las 10:00 hs. y Acto de apertura: 03 de agosto de 2017 a las 11:00 hs. ambos en Facultad de Ciencias Químicas (Medina Allende esq. Haya de la Torre-Ciudad Universitaria 5000 Córdoba) - TE 0351-5353856. Los pliegos serán sin cargo y podrán retirarse y consultarse hasta el 01 de agosto de 2017 a las 11:00 hs en: Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias Químicas en días hábiles administrativos de lunes a jueves de 9 a 12:00 hs. Consultas por pliego: contrataciones@fcq. unc edu ar

1 día - N° 109761 - \$ 690,42 - 21/07/2017 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales y Obras Anexas - Localidad de Co-Ionia Caroya". Lugar, fecha y hora: Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, calle 9 de julio esq. Calle 48 de la Localidad de Colonia Caroya - 15 de Agosto de 2017 - 10:00 hs. Área de implantación: Se ubica en la localidad de Colonia Caroya, Departamento Colón, en el cuadrante Norte de la provincia de córdoba, sobre la Ruta Nacional N° 9 Norte. Dista a 50 Km. de la Ciudad Capital. Las coordenadas geográficas son Latitud: 31° 01' 19" sur; Longitud: 64° 03' 42" Oeste. La localización del proyecto se sitúa en el sureste del ejido municipal de la localidad, involucra el sector donde será emplazada la planta de Tratamiento, además de los lugares por donde pasan las trazas de los conductos de cloaca máxima y descarga del cuerpo receptor. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 11 de agosto de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11 hs del 13 de agosto de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov. ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 109693 - s/c - 21/07/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Obieto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo La Alameda". Lugar, fecha y hora: Casa de la Cultura, Calle Nuestra Señora de la Asunción 353 - 14 de Agosto de 2017 – 11:30 hs. Área de implantación: se ubica en el sector sur-oeste de la ciudad de General Deheza, en un centroide de coordenadas geográficas 32° 45' 52" de latitud sur y 63° 47' 46" de longitud oeste, particularmente entre las calles Estados Unidos, La Rioja, Panamá, Canadá y Cuba. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 11 de agosto de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:30 hs del 12 de agosto de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www. leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

 $2 \text{ días - } N^{\circ} 109696 - \text{s/c - } 21/07/2017 - \text{BOE}$

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES CONAE

LIC. PÚB. NAC. Nº 13/17 - EXP. 221/17 CAF

Objeto: Por la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema paralelo y modular de energía ininterrumpible de 2 x 200 KW para el Laboratorio de Integración y Ensayos (Edificio C05) del Centro Espacial Teófilo Tabanera. Descripción: Por medio de la presente la CONAE incluye una Visita de Obra excluyente al lugar y prorroga la fecha del Acto de Apertura de ofertas (estipulado para el 03 de Agosto de 2017) para el 14 de Agosto de 2017. - Costo del Pliego: Pesos Doscientos (\$200,00) - El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento puede ser consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www. argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", ó en el sitio Web de la CONAE www.conae.gov.ar, ingresando a "Licitaciones" Consultas: Unidad de Abastecimiento, CONAE, Av. Paseo Colón 751, CP 1063, CABA - Tel: +54-11- 4331-0074 (Int. 5272) - magarcia@conae.gov.ar - Acto de Apertura de la Licitación: 14 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs. en la Unidad de Abastecimiento de la CONAE.

1 día - Nº 109775 - \$ 920,84 - 21/07/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

Licitación Privada Nº 17/2017 – Limpieza del edificio de FaMAF por 9 meses. EXP-UNC:0029187/2017. Costo del pliego: sin costo – Retiro de Pliegos: Hasta el 03/08/17, en días hábiles administrativos, en el horario de 9:30 a 13 horas. Consulta del Pliego: Área Económico-Financiera de FaMAF. Medina Allende s/n. Ciudad Universitaria – Córdoba. Hasta el 03/08/17 a las 13 horas, en días hábiles administrativos, en el horario de 9:30 a 13 horas. Presentación de Ofertas: Área Económico-Financiera

de FaMAF. Medina Allende s/n. Ciudad Universitaria – Córdoba. Hasta el 08/08/17 a las 11 horas. Lugar y Acto de Apertura: Área Económico-Financiera de FaMAF. Medina Allende s/n. Ciudad Universitaria – Córdoba. El 08/08/17 a las 12 horas. Informes: teléfono (0351) 5353701 – Interno 41128 – Mail: compras@famaf.unc.edu.ar

1 día - № 109588 - \$ 500 - 21/07/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN Nº 20/2017 - EXPTE. Nº 0032-045608/2017 - CONTRATA-CIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN VILLA MARÍA DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, UBICADO EN LA CALLE 9 DE JULIO Nº 71 DE LA CIU-DAD DE VILLA MARÍA, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. El Ministro de Finanzas llama a Licitación Pública Nº 20/2017 para la Contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación Villa María del Registro General de la Provincia, ubicado en la calle 9 de Julio Nº 71 de la ciudad de Villa María. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Novecientos Noventa y Seis Mil Pesos (\$996.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. - Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Novecientos Noventa y Seis (\$996,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30hs. Referentes a contactar para obtener el certificado de visita: Maricel Sona o Andrea Gomez. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 - 2° nivel - Córdoba - Capital), el día 03/08/2017, a las 12:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 03/08/2017, a las 12:00 hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - Hall de Ingreso - Córdoba - Capital.-

3 días - Nº 109585 - s/c - 21/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2017 - EQUIPOS CONSERVACION DE SUELOS (VEINTE MAQUINAS NIVELADORAS) LLAMADO

Objeto: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de veinte (20) NIVELADORAS DE ARRASTRE. Presupuesto oficial: PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000). Autoridad de aplicación: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia

Adquisición de pliegos:

de Córdoba.

- Valor: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de pesos dos mil (\$2.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/03 Superior Go-

bierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto - Sucursal 900, habilitada en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba, o a través de transferencia electrónica para el mismo Banco, a la Cuenta Corriente n° 20103, CBU 0200900501000000020133, titular: Superior Gobierno de Córdoba – Ejecución Presupuestaria – CUIT 34-99923057-3.

- Lugar de adquisición: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, podrán adquirirse y/o consultarse en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo el oferente presentar original y copia del comprobante de depósito o transferencia contra lo cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y los de especificaciones técnicas.
- Fecha límite para la adquisición: Los pliegos podrán adquirirse hasta dos (2) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, vale decir hasta el día 27 de JULIO de 2017 a las 14 hs.

Lugar, horario y plazo de presentación de las ofertas.

- Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (SUAC) del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en calle 27 de Abril Nº 172, 4º Piso, de la Ciudad de Córdoba.
- Fecha y hora límites de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el 1° de agosto de 2017 a las 11:00 hs

Lugar, fecha y hora del acto de apertura: Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sito en calle 27 de Abril 172, 4º Piso, de la Ciudad de Córdoba. El acto de apertura se realizará el 1º de agosto de 2017 a las 12 horas.

Consultas:

- Consultas: Las consultas deberán ser efectuadas por escrito dirigidas a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sito en calle 27 de Abril 172, 4º Piso de la Ciudad de Córdoba, o al teléfono 0351 4342137, int. 134.
- Fecha y horario de consulta: de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas.
- Referente para contacto: Ab. Marcela Gelati Ing. Agr. Eugenio FERNANDEZ.

Pliego de especificaciones técnicas

Renglón 1:

Niveladora de arrastre.

- Peso Total: 3.000 kg en condiciones de uso.
- Rodados: Llantas agrícolas 14.9 x 24.
- Vertedera: Construida con chapa de 1/2" (mínimo) de espesor. Ancho 4 ms. (mínimo) Alto 610 mm (mínimo). Con punteras cambiables de ambos lados. Con regulación de ataque de 4 posiciones.
- Enganche directo al tractor, rígido, con rótula, regulable en 3 posiciones.
- Trocha trasera variable dentro del ancho de vertedera, en todas las posiciones de trabajo, con sistema de paralelogramo.
- Desplazamiento lateral en forma hidráulica (2,50 ms. del centro del tractor al extremo de la vertedera) mediante un cilindro hidráulico de 3 1/2" (mínimo).

Cantidad: Veinte (20)

PRECIO UNITARIO ESTIMADO: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) PRECIO TOTAL DEL RENGLON ESTIMADOS: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000)

ANEXO: Pliegos

3 días - Nº 109676 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Hospital Nacional de Clínicas

LICITACION PUBLICA Nº 14/2017 - Expte 0006283/2017

Objeto: Contratación Servicio de Limpieza, Asepsia y Mantenimiento para el Hospital Nacional de Clínicas por el plazo de 3 meses, con opción a prórroga por otro periodo igual. Apertura: 17/08/17, 11:00 horas en Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Artigas 160, 1º piso – Aula usos múltiples. Retiro de Pliegos: Sin Costo – Hospital Nacional de Clínicas, Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi). E-Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar. Tel - Fax: 0351-4337061. Horario 8:00 a 12:30 hs

2 días - Nº 109170 - \$ 692 - 21/07/2017 - BOE

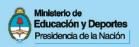
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº D-48/2017 - Expte. Nº 0416-010560/2017. "PRO-VISIÓN DE AGUA POTABLE – ESTACIÓN GRAL. PAZ – NUEVA CISTER-NA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – LA GRANJA (DPTO. COLÓN)".

1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nº 330/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - ESTACIÓN GRAL. PAZ - NUEVA CISTERNA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - LA GRANJA (DPTO. COLÓN)".2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.-CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/ compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/gmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESEN-TACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 02 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 11:00 hrs. del día 02 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 03 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio

de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$21.320.556,66), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 109646 - s/c - 24/07/2017 - BOE



Llamado a Licitación PROMER II

Objeto: Construcción y Refacción en el I. P. E. M. Nº 29 "Felipe Galizia" Anexo Rural Chucul, Esc. "Subtte. Rodolfo H. Berdina" y CENMA Nº 5 "Remedios de Escalada de San Martín" Extensión de Las Higueras. Localidad: Chucul, Departamento Río Cuarto.

Licitación Pública №: 08/2017 Presupuesto Oficial: \$ 12.361.893,16 Garantía de oferta exigida: \$ 123.618,93 Fecha y hora de Apertura: 15/08/2017 - 11:00 hs.

Plazo de entrega de obra: 360 días

Valor del pliego: \$ 2.000

Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consulta y venta de pliegos: desde el 17/07/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:

Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital

Financiamiento:

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



ODOS

10 días - Nº 109136 - s/c - 28/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº D-39/2017 - Expte. N°0674-003852/2017.

OBJETO: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA PUERTA- DPTO. RÍO PRIMERO"

- 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 57/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA PUERTA-DPTO. RÍO PRIMERO".2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
- 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa

la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley Nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/ compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESEN-TACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 17 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 10:30 hrs. del día 17 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 18 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 66/100 (\$3.923.983,66), impuestos incluidos.

10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 109571 - s/c - 21/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº D-44/2017 - Expte. Nº 0674-003919/2017.

OBJETO: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHA-JAN- DEPARTAMENTO RÍO CUARTO-CBA."

- 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 56/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHAJAN- DEPARTAMENTO RÍO CUARTO-CBA."
- 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE

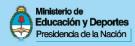
LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley Nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones:http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo. gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http:// compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http:// compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 15 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 10:30 hrs. del día 15 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 13:00 hs. del día 16 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 (\$19.312.518,83), impuestos incluidos.10.- GARANTÍA DE MAN-TENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 109572 - s/c - 21/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: "OBRA: MEJORAS EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE - LOS REARTES - VILLA RUMIPAL (Bº EL TORREON) - DPTO. CALAMUCHITA - CORDOBA" Córdoba, 18 de Julio de 2017. Expte. Nº 0416-009635/2017. Licitación Pública Nº D33/2017. NOTA ACLARATORIA Nº 5 - SIN CONSULTA. Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos comunica que: 1-SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 25 de Julio de 2017, sin modificación de horario y lugar.2-SE PRORROGA la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 26 de Julio de 2017, modificándose el horario a las 11:00 hrs y sin modificación de lugar.

3 días - Nº 109651 - s/c - 24/07/2017 - BOE



Llamado a Licitación PLAN de OBRAS

Objeto: Construcción y Refacción en la Escuela "Modesta Rodriguez" de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 09/2017 Presupuesto Oficial: \$ 11.338.183,07.-Garantia de oferta exigida: \$ 113.382,00

Fecha y hora de Apertura: 15/08/2017, 10:00 hs.

Plazo de entrega de obra: 420 días

Valor del pliego: \$ 2.000

Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consulta y venta de pliegos: desde el 17/07/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura: **Dirección General de Infraestructura Escolar** - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital

Financiamiento:

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



ENTRE

10 días - Nº 109138 - s/c - 28/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-47/2017 - Expte. N°0674-003924/2017.

OBJETO: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LABOULAYE- DEPARTAMENTO PTE. SÁENZ PEÑA."

1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nº 54/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LABOULAYE- DEPARTAMENTO PTE. SÁENZ PEÑA". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATE-GORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas. cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov. ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio:

http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 15 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 10:30 hrs. del día 15 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 16 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sito en Av. Colón 97 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUA-TROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 44/100 (\$8.423.134.44), impuestos incluidos.10.- GARANTÍA DE MAN-TENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - N° 109574 - s/c - 21/07/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN N° 18/2017 - EXPEDIENTE N° 0032-045514/2017

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIEN-TO Y PROVISIÓN DE INSUMOS (INCLUIDO TONER ORIGINAL) DE IMPRESORAS LÁSER COLOR CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL Y DELEGACIONES DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. El Ministro de Finanzas llama a Licitación Pública Nº 18/2017 para la contratación de un servicio de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos (incluido toner original) de impresoras láser color con destino a la sede central y delegaciones del registro general de la provincia. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil (\$2.232.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http:// compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. - Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Dos (\$2.232,00). La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 - 2° nivel - Córdoba - Capital), el día 31/07/2017 a las 10:30 hs. Las pro-

puestas serán recepcionadas hasta el día 31/07/2017 a las 10:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - Hall de Ingreso - Córdoba - Capital.-

3 días - Nº 109579 - s/c - 21/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-327681/2017 - LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública N° 637/2017para el"SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENOS"-Con destino a HOSPITALES DE CAPITAL E INTERIOR, dependientes del Ministerio de Salud, PRESENTACIÓN DE PROPUESTASHASTA EL DÍA:31 de Julio de 2017 a las 09:30 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 31 de Julio a las 10:00 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PRO-VINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:30hs. en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno(OficinaNº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688634* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 62.646.993.84

3 días - Nº 109600 - s/c - 21/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

NOTA ACLARATORIA

PRORROGA DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2017

LICITACIÓN 02/2017 - EXPTE. Nº 0033-102421/2017 - OBRA: "REPA-RACIÓN, REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO UBI-CADO EN AV. FIGUEROA ALCORTA Nº 234 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA" - La Dirección General de Coordinación Operativa, a efectos de lograr una mayor participación de oferentes para la Licitación Pública Nº 02/2017 cuyo objeto es la Obra de "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro ubicado en Av. Figueroa Alcorta Nº 234 Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba", ha dispuesto PRORROGAR la fechas y hora de presentación de propuestas y acto de apertura para las siguientes: Fecha, Hora y Lugar de presentación de propuestas: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 25/07/2017 a las 10:00 hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - Hall de Ingreso - Córdoba Capital. Acto de Apertura: La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal Nº 54 Córdoba - Capital), el día 25/07/2017 a las 10:30 hs.

3 días - Nº 109503 - s/c - 21/07/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de **FINANZAS**



ÁREA CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA— COTIZACIÓN Nº 2017/000018 EXPTE. Nº 0034-090216/2017

	EXPTE. N° 0034-090216/2017
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN LAS CIUDADES DE VILLA DEL ROSARIO Y OLIVA.
FECHA DE SUBASTA	25/07/2017
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLÓN N° 1\$86.400,00 RENGLÓN N° 2\$ 86.400,00
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5 %
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.

LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA SUBASTA EL ECTRÓNICA INVERSA PODRÁN REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓNAL EDIFICIO DE REFERENCIA DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8 A 14HS. REFERENTES A CONTACTAR PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE VISITA: EN LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO: FEDERICO CELIZ Y CARLOS BAGLIENGO. EN LA CIUDAD DE OLIVA: SERGIO DEL MORAL Y LILIANA MOSCA.

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

2 días - Nº 109715 - s/c - 21/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD







DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
Subasta Electrónica Inversa Nº 124 – Expte. 0425-332565/2017		
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Adquisición de Clozapina con destino a Salud Mental dependiente de este Ministerio, para cubrir un período de un (1) año a partir de su efectiva adjudicación.	
Fecha de Subasta	25/07/2017	
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas.	
Presupuesto oficial:	\$ 2.246.400,00	
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.	
Margen mínimo de mejora	1 %	
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura	
Forma de Adjudicación	Por renglón	
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas	

PLIFGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

1 día - Nº 109846 - s/c - 21/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD	ENTRE TODOS CORDOBA MÁS ALTO		
DIRECCIÓN DE GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD			
Subasta E	Electrónica Inversa N°117/2017 – Expte.: 0425- 332147/2017		
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar el Reemplazo de Equipos de Aire Acondicionado Central en Quirófanos con Destino al Hospital de Niños dependiente de este Ministerio.		
Fecha de Subasta	07/08/2017		
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.		
Presupuesto oficial:	\$ 1.936.000,00		
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.		
Margen mínimo de mejora	1.0 %		
Forma de Pago	40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items		
Forma de Adjudicación	Por renglón		
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.		
	PLIEGOS		
	ón, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, lar o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/		

15 días - Nº 109107 - s/c - 03/08/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en el expediente administrativo N° 0124-184.441, caratulado: "A.I.B - Reclamos ley 10.333", tramitado por ante esta Institución, se ha dictado la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.223 Córdoba, 29/06/2017. VISTO:Y CON-SIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECTIFICAR parcialmente el Anexo Unico (fs.58) de la Resolución Serie "N" Nº 000.189 de fecha 7/12/2016 obrante a fs. 55/57, excluyéndose a los beneficiarias nominados en el Anexo "B" e incluyéndolos en el anexo "A" del mismo, Sres. Hoya, José Antonio Cuil 20-11349290-3; Sequeira de Lutri, Cristina Carmen Cuil 27-12365894-4: Salomone, Laura Clotilde Cuil 27-10545805-9: Rothen, Gerardo José Cuil 20-06695172-4. ARTICULO 2: DEJAR SIN EFECTO: el art. 1 de la Resolución Serie "N" N° 000.189/2016 de fecha 7 de Diciembre/2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos por las beneficiarias a fs. 35-1,41-1,44-1,46-1, o en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-

5 días - Nº 109645 - s/c - 26/07/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se dirige a Ud. a fin de notificarle que en el expediente administrativo N° 0124-186.176, caratulado: "A.I.B – Reclamos Ley 10.333", tramitado por ante esta Institución, se ha dictado la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.224 Córdoba, 29/06/2017. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECTIFICAR parcialmente el Anexo Unico (fs.60) de la Resolución Serie "N" N° 000.012 de fecha 23/02/2017 obrante a fs. 57/60, exclu-

yéndose a las beneficiarias Nominadas en el Anexo "B" e incluyéndolas en el anexo "A" del mismo, Sras. Paniagua, Mirta Adela CUIL 27-04707226-9 y Buteler Rodríguez, María Cristina CUIL 27-05294618-8. ARTICULO 2: DEJAR SIN EFECTO: el art. 1 de la Resolución Serie "N" N° 000.012/2017 de fecha 23 de Febrero de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos por las beneficiarias a fs. 51 -1- y 53 -1- o, en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.

5 días - Nº 109650 - s/c - 26/07/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se dirige a Ud. a fin de notificarle que en el expediente administrativo N° 0124-184.309, caratulado: "A.I.B – Impugna el no pago \$ 5.500 (sector bancario)", tramitado por ante esta Institución, se ha dictado la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000,225 Córdoba, 29/06/2017, VISTO:Y CON-SIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: INCLUIR al beneficiario Jorge Omar CRIADO, CUIL Nº 20-06599364-4, como beneficiario que interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución Serie "F" N° 000261, de fecha 23/06/2016 (fs.48/50). ARTICULO 2: RECTIFI-CAR la Resolución Serie "D" N° 000.381 de fecha 29/12/2016, rechazando los recursos interpuestos por los Sres. FERRER DEL PRADO, Roger, CUIL N° 20-12997610-2, MOYANO Eduardo María CUIL N° 20-07989479-7, SADA, Luis Mario, CUIL N° 20-11497700-5, CIRAVEGNA, Alicia María, CUIL 27-13510293-3, LURASCHI, Liliana Graciela CUIL N° 27-06502367-4 y CRIADO Jorge Omar CUIL N° 20-06599364-4, siendo respecto a este último, no solo sustancialmente improcedente. sino también en lo formal. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos por las beneficiarios, o en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ a/c Presidencia C.J.P.y R. de Cba.-

5 días - N° 109642 - s/c - 26/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Sr. Jerez Jorge Osvaldo (D.N.I. 7.967.738) en su carácter de Vicepresidente (Responsable Solidario) del contribuyente HORMYMAN S.A. que en el Expte. Nº 0562-002546/2016 se ha dispuesto con fecha 27 de Junio de 2017 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 t.o. 2015 y modif.), en adelante C.T.P.-, como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al Sr. Jerez Jorge Osvaldo para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García - Director - Dirección de Policía Fiscal Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Área Determinaciones

5 días - Nº 109665 - s/c - 26/07/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se dirige a Ud. a fin de notificarle que en el expediente administrativo N° 0124-186.556, caratulado: "A.I.B - Reclamos ley 10.333", tramitado por ante esta Institución, se ha dictado la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" Nº 000.101 Córdoba. 09/06/2017. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta Institución a fs. 14-1/48 por Alvarez Francisco Aldo Cuil 20-07966268-3, Arevalo Simón Victorino Cuil 20-06427208-0, Acuña Oscar Jacinto Cuil 20-16293641-8, Ahumada Narciso Emilio Cuil 20-07989502-5, Bedoya Olga Martha Cuil 27-06638678-9, Brocal Mercedes Cuil 27-04230151-0, Ciraldi Selva de las Mercedes Cuil 27-05995485-2, Dozo Alicia Cuil 27-12997863-0; Echegoyen Beatriz del Valle Cuil 27-03572711-1, Escalante Maria Ignacia Cuil 27-10378393-9, Guzmán Ana Mercedes Cuil 23-04972087-4, Gómez Humberto Cuil 20-07970296-0. Herrero Daniel Héctor Cuil 20-05411235-2. Iñiguez Marta Cristina Cuil 27-10172974-0, Ortiz Nora Zulema 27-06029547-1, Oyola Isabel Susana Cuil 27-11976298-2, Perazzone Lilian Maria Cuil 27-05818298-8, Pereyra Esteban Antonio Cuil 23-06699685-9, Salum de Linares Juana Cuil 27-02626831-7, Suárez Miriam del Valle Cuil 27-11619683-8, Vinzon Gladys Cuil 27-02240557-3, Yefre Teresa Laura Cuil 27-05308946-7, Zurlo Marcelo Hernan Cuil 20-07984227-4. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados fehacientemente al último domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-

5 días - Nº 109636 - s/c - 26/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004825/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6118312, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SANTINI TRINIDAD MELANIA- PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR. Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GMJ439, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60003074382015, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$6,627,18) por los períodos 2012/10-20-50;2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SANTINI TRINIDAD MELANIA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidós (22) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Fdo Digitalmente por: Viglianco Verónica Andrea". OTRO DECRETO: "Córdoba, 23 de Septiembre de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días" Fdo Digitalmente por : Veronica Perez - Secretaria Letrada". ARTÍ-CULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109238 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004819/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2979856, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BORGOGNO MARIA SOLEDAD - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad

del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DI-RECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GWG356, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60001266342016, por la suma de pe-SOS PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.761,35) por los períodos 2012/10-20; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BORGOGNO MARIA SOLEDAD que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.1A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUAR-TO- SECRETARIA MARCHESI, Anabella EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 11 de octubre de 20016. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley Nº 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo.: MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 25/04/2017.-Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos , para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas ante este tribunal, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el Código Tributario Provincial. Fdo.: PERAL-TA, José Antonio - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109225 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Expediente Nº 0622-130189/2017 - Resolución DGETYFP Nº 0431/17 - La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional notifica al Prof. Hugo Alberto DÍAZ (DNI N° 17.473.481), que en el Expediente Nº 0622-130189/2017 se dictó la Resolución № 0431/17 de fecha 21/06/17 de esta Dirección General, que dispone: Art. 1º.- ORDENAR la sustanciación de formal sumario administrativo en contra del Prof. Hugo Alberto DÍAZ (DNI N° 17.473.481), por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas durante el ciclo lectivo 2016, en cinco (5) horas cátedra -titulares- de Lengua Castellana de 2do. Año -turno tarde- correspondientes al I.P.E.M. N° 312 "DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD" de Capital, con desempeño de tareas pasivas permanentes; en el marco dispuesto por Decreto N° 586/A/63.- Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva y gírese al DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES a los fines indicados en el Art. 1º del presente instrumento legal.- FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍN-GOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - N° 109549 - s/c - 25/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente SIPROM S.A. que en el Expte. Nº 0562-002391/2016 se ha dictado con fecha 10 de Julio de 2017 la Resolución N° PFM 312/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif - en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente SIPROM S.A. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto Nº 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo. Cr. Carlos J. Maldonado Garcia - Director.

5 días - Nº 109501 - s/c - 25/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004821/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2870988, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CASTERA LUCAS EMANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar

los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280548863, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200783222016, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CEN-TAVOS (\$33,974,39) por los períodos 2011/11; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CASTERA LUCAS EMANUEL que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom) - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA MARCOS, María Belen EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 12/08/2016.- Téngase presente lo manifestado. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Por manifestada y acreditada condición tributaria. Admítase y cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo.: MARCOS, María Belén - PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "BELL VILLE, 27/03/2017.- Por agregada constancia de informe expedido por la Justicia Nacional Electoral. Cítese y emplácese al ejecutado: Lucas Emanuel Castera por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo.: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y MARCOS, María Belén - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-

LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109227 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004823/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2752867, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ PETROL SUR S.A. - PROCEDI-MIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEU-DA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto TASA VIAL, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 58001922, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 90500655572016, por la suma de pesos PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS (\$22,784,72) por los períodos 2014/01-02-04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PETROL SUR S.A. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA MARCHESI ANABELLA EJECU-CIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO,

16/08/2016.-Téngase presente lo manifestado. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador conforme a dicho dispositivo legal. En relación a la medida cautelar requerida, estese a lo ordenado en el proveído que antecede".Fdo. Anabella Marchesi."-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral № 1574/2008. Resolución de la S.I.P. № 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109231 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004848/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2765020, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ MONTEVERDI GERARDO OTTO - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FTS982, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL Nº 60003270492015, por la suma de pesos PESOS DOCE MIL SE-TECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.753,35) por los períodos 2012/10-20-50; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10

(6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MONTEVERDI GERARDO OTTO que en el JUZ 1 INS.C.C.CONC. FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV, PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS- SECRETARIA ALMADA MARCELA RITA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "MOR-TEROS, 09/05/2016.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admítase. Por efectuada la renuncia del art 19 ley 9078.-Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576.- Téngase presente la condición manifestada y acreditada frente a la AFIP.- Al embrago solicitado: ofíciese como se pide.- Acompáñese planilla de diferimiento de aportes de la Caja de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Cba. a sus efectos.- Notifíquese.- Fdo.: DELFINO, Alejandrina Lía - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y ALMADA, Marcela Rita - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRE-TO: "MORTEROS, 04/10/2016.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al Sr. Gerardo Otto Monteverdi, conforme lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del C. de P.C., a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en diario "La Voz de San Justo" para que en el término de tres días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- Notifíquese.-Fdo.: ALMADA, Marcela Rita - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109275 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004849/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761144, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SACCHETTO ENDE DAVID - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y

funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEU-DA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9040071619, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL Nº 200533522016, por la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.638,56) por los períodos 2013/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SACCHET-TO ENDE DAVID que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO-SECRETARIA MARIANO ANA CAROLINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 03/05/2016.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo.: MARIANO, Ana Carolina - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "RIO CUAR-TO, 17/11/2016.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Agréguese la cédula de notificación e informe del Juzgado Federal, a sus antecedentes. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 21/11/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial.- Fdo.: BERGIA Gisela - PROSECRETARIA LETRADA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109276 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004850/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expedien-

te judicial № 1382532, en los autos caratulados FISCO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA c/ ARIAS JORGE ENRIQUE Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360310943564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501012232011, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL QUINIEN-TOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.597,40) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: AR-TÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ARIAS JORGE ENRIQUE que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom)-BE-LL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA ARDUSSO MARIA SOLEDAD EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 22/09/2016.- Por agregada documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con domicilio legal ratificado. Por acreditada condición tributaria. En mérito al estado y constancias de autos y encontrándose expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley nº 9024, modificado por la Ley nº 9576); bajo la responsabilidad de la Institución actora, ejecútese el referido crédito, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 564 del C.P.C.C., de la planilla acompañada, córrase vista a la parte demandada por el plazo de tres días fatales, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese con copia.- Fdo.: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y ARDUSSO, María Soledad - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA

HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109277 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004851/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1129229, en los autos caratulados FISCO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA c/ BALMACEDA HECTOR HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-RAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ERE668, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60004400152012, por la suma de pesos PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$2,830,40) por los períodos 2008/10-20-50; 2009/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BALMACEDA HECTOR HUGO que en el OFICINA UNI-CA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE- SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR, MARIA PIEDAD IVANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CRUZ DEL EJE, 12/11/2014.- Téngase presente la denuncia de caducidad

de plan de pago, actualización del monto de la demanda y demás manifestado.- De la liquidación actualizada de la deuda vista a la contraria por el termino de tres días.- Notifíquese.- Fdo.: ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y MARTINEZ MANRIQUE, María del Mar - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "CRUZ DEL EJE, 26/09/2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio constituido. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo.: ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PRO-TOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109280 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004852/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1669636, en los autos caratulados FISCO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA c/ PICCACRESCIMBENI NELIA ANA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NO-TIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EFR172, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60003297592013, por la suma de pesos PESOS VEINTE MIL OCHO-CIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20,825,5) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50

para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PICCACRESCIMBENI NELIA ANA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom)-BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA ARDUSSO MARIA SOLEDAD EJE-CUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 06/09/2016.- Por agregada documental acompañada. por acreditada condición tributaria. Téngase al compareciente por presentado, por parte y por ratificado domicilio procesal. En mérito al estado y constancias de autos y encontrándose expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley n° 9024, modificado por la Ley n° 9576); bajo la responsabilidad de la Institución actora, ejecútese el referido crédito, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 564 del C.P.C.C., de la planilla acompañada, córrase vista a la parte demandada por el plazo de tres días fatales, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese con copia.- Fdo.: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y ARDUSSO, María Soledad - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 109282 - s/c - 24/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Res (M) N° 226/17- Susana del Carmen FERNANDEZ - Nota N° ME01-426678088-116 - Se comunica a la agente Susana del Carmen FERNAN-DEZ (M.I. N° 12.050.306), que por Nota Nº: ME01-426678088-116 - Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 226 de fecha 27 MAR 2017 - EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Susana del Carmen FERNAN-DEZ (M.I. Nº 12.050.306), en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-4 (18004) en la Escuela de Nivel Primario "CAPITAN DE NAVIO SANTIAGO J. ALBARRACÍN" de Colonia Pueyrredón – Departamento Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" Nº 003374/2016 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.- Art. 2°.- REMITIR lo actuado a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, en virtud de la solicitud formulada por la agente mencionada en el artículo 1° de este dispositivo legal, en relación a la gratificación prevista en el art. 45 de la Ley Nº 7233 y su Decreto Reglamentario 1080/86.

5 días - N° 109308 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004822/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial Nº 2870988, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CASTERA LUCAS EMANUEL - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280548863, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200783222016, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CEN-TAVOS (\$33.974,39) por los períodos 2011/11; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CASTERA LUCAS EMANUEL que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom) - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA MARCOS, María Belen EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 12/08/2016.- Téngase presente lo manifestado. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Por manifestada y acreditada condición tributaria. Admítase y cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo.: MARCOS, María Belén - PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "BELL VILLE, 27/03/2017.- Por agregada constancia de informe expedido por la Justicia Nacional Electoral. Cítese y emplácese al ejecutado: Lucas Emanuel Castera por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los

tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo.: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y MARCOS, María Belén - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109229 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103968/2017 TORREZ, MARIA CLAUDINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porTORREZ, MARIA CLAUDINA, DNI Nº 12.873.997, sobre un inmueble según Expediente de 687,00Mts2, ubicado sobre calle Salta s/n, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Reporte Parcelario al Nor- Este con Parcela 3, al Nor- Oeste con calle Salta, al Sur- Este con Parcela 5, y al Sur- Oeste con Parcelas 1, 17, 16 y 15, siendo titular de la cuenta N° 170218105354 NIETO CARLOS ANDRONICO, citaal titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109150 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103448/2016 OLARIAGA, GRACIELA DEL VALLE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OLARIAGA, GRACIELA DEL VALLE, DNI Nº 14.829.271, sobre un inmueble según Expediente de 2.500 Mts2, ubicado sobre 25 de Mayo Nº 470, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Reporte Parcelario al Nor- Este con calle Gral. Alvear, al Nor- Oeste con calle 25 de Mayo, al Sur- Este con Parcela 3, y al Sur- Oeste con Parcelas 1 y 7, y según Declaración Jurada al Norte con calle 25 de Mayo, al Sur con lote baldío, al Este con Lugones Ana María, y al Oeste con calle Alvear, siendo titular de la cuenta Nº 170210055994 BRIZUELA JUAN AGUSTIN, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 /

07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109143 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103568/2016 LIRA, CARLOS JULIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LIRA, CARLOS JULIO, DNI Nº 6.392.600, sobre un inmueble según Expediente de 483 Mts2, ubicado sobre calle Saenz Peña N° 152, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con calle Roque Saenz Peña, al Nor- Oeste con Parcela 5, al Sur- Este con Parcela 4, y al Sur- Oeste con Parcela 4, y según Declaración Jurada la Norte con Antonio y Armando MIgotti, al Sur con propiedad de Pedro Ignacio Sujeros, al Este con calle Saenz Peña, y al Oeste con propiedad de Pedro Ignacio Sujero, siendo titular de la cuenta Nº 170215089919 LIRA CARLOS JULIO, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 109130 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103458/2016 SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN: "BUSTAMANTE, MARÍA EUFEMIA - BUSTAMANTE, CRISTINA DEL VALLE", por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porBUSTAMANTE, MARÍA EUFEMIA, DNI N° 25595640, BUSTAMANTE CRISTINA DEL VALLE DNI N 24.455.062 sobre un inmueble según Expediente de 507Mts2, ubicado sobre calle Entre Ríos Nº 267, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con calle Entre Ríos, al Nor- Oeste con Parcelas 6 y 11, al Sur- Este con Parcela 1, y al Sur- Oeste con Parcelas 3 y 11, y según Declaración Jurada la Norte con Familia Cabrera, al Sur con Familia Aguirre Nancy, al Este con calle Entre Ríos, y al Oeste con Familia Alvarez, siendo titular de la cuenta N° 170218103971 SUCESION INDIVISA DE BUSTAMANTE CARLOS PE-DRO,citaal titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 /

07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109097 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004866/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 6207663, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUESTA COLORADA S.A. - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-RAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126062118, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501599312016, por la suma de pesos VEIN-TINUEVE MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA CENTAVOS (\$29.115,30) por los períodos 2014/20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109302 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004842/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO:

Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5808390, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ D'ANGELO MARTA ESTHER.- PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GSH465, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL Nº 60003611762013, por la suma de pesos CUATRO MIL UNO CON 70/100 (\$4,401,7) por los períodos 2009/10-20;2010/10-20-50;2011/10-20-50;2011/10-20-50.- para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias

y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. AR-TÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente D'ANGELO MARTA ES-THER que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA— SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268 modificatoria de la ley 9024.- Texto Firmado digitalmente por: CARENA Eduardo Jose- LOPEZ Ana Laura". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109266 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004841/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5814342, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ FERNANDITO SRL.- PROCEDI-MIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FOP949, LIQUIDACIÓN JU-DICIAL Nº 60003297182013, por la suma de pesos VEINTE MIL SETE-CIENTOS CUARENTA Y UNO CON 62/100 (\$20,741,62) por los períodos 2009/50;2010/10-20-50;2011/10-20-50;2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en

el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FERNANDITO SRL que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda". OTRO DECRETO: "Córdoba, doce (12) de abril de 2016. Agréguese.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109265 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103364/2016 CASTILLO, LUIS HECTOR -Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porCASTILLO, LUIS HECTOR, DNI Nº 17.259.423, sobre un inmueble según Expediente de 587,50Mts2, ubicado sobre Av. Argentina Nº 370, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando al Nor- Este con Posesión de Germán Ariel Ponce, María Ester Ponce y María Florencia Ponce, Bailon Florencio Castillo al Nor- Oeste con Av. Argentina, al Sur- Estecon Bailon Florencio Castillo No consta Dominio Resto Lote 3 Parcela 003 - Posesión de Oscar Enrique Castillo, y al Sur- Oeste con Bailon Florencio Castillo No consta Dominio Resto Lote 3 Parcela 003 Posesión de José Virgilio Trepat y María Victoria Trepat, siendo titular de la cuenta Nº 170209340821 BAILON FLORENCIO CASTILLO, citaal titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109140 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103459/2016 ZALAZAR, MARIA DEL VA-LLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita

la solicitud de inscripción de posesión, requerida porZALAZAR, MARIA DEL VALLE, DNI N° 5.867.295, sobre un inmueble según Expediente de 1.250Mts2, ubicado sobre calle Eloy Llanes (ex Maipú) N° 212, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con Parcela 2, al Nor- Oeste con calle Eloy Llanes, al Sur- Este con Parcela 10, y al Sur- Oeste con calle Roque Sáenz Peña, y según Declaración Jurada la Norte con calle Eloy Llanes (ex Maipú), al Sur con Ceferino Tevez, al Este con Pastor Nicolás Díaz (hoy su sucesión), y al Oeste con calle Sáenz Peña, siendo titular de la cuenta N° 170209314269 GONZALEZ JUAN, citaal titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109126 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098635/2010 AVILA, ANTONIO LAZARO (HOY SU SUCESION) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AVILA, ANTONIO LAZARO, DNI Nº 3.083.416, sobre un inmueble según Expediente de 10.000 Mts2, ubicado sobre calle Bernardo de Irigoyen s/n, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Reporte Parcelario al Nor- Este con calle Victoria, al Nor- Oeste con calle Constitución, al Sur- Este con calle Laprida, y al Sur- Oeste con calle Bernardo de Irigoyen, y según Declaración Jurada al Norte con Toledo Juan - calle Chacabuco, al Sur con José González - calle Laprida, al Este con Rojas Anselmo - calle Victoria, y al Oeste con Bernardo de Irigoyen, siendo titular de la cuenta Nº 170215066757 AVILA ANTONIO LAZARO, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109141 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103473/2016 SALTI, MARCELO OSCAR – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la

solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALTI, MARCELO OS-CAR , DNI N° 29.687.325, sobre un inmueble según Expediente de 624 Mts2, ubicado sobre calle Corrientes esq. Serafín de la Mata s/n, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando al Nor- Este con calle Corrientes, al Nor- Oeste con Parcela 13, al Sur- Este con calle Serafín de la Mata, y al Sur- Oeste con Parcela 15, siendo titular de la cuenta N° 170218108442 SALTI MARCELO OSCAR, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109145 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103462/2016 PADILLA, NILDA CAROLINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PADILLA, NILDA CA-ROLINA, DNI N° 4.603.609, sobre un inmueble según Expediente de 937 Mts2, ubicado sobre calle General Güemes N° 364, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario y Declaración Jurada al Nor- Este con Parcela 4, al Nor- Oeste con Parcelas 10, 11 y 1, al Sur- Este con Parcelas 5 y 8, y al Sur- Oeste con calle Gra. Güemes, siendo titular de la cuenta Nº 170218101553 PADI-LLA NILDA CAROLINA, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109087 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103542/2016 LOPEZ, PALMIRA LUISA – SANCHEZ, MARCELO DANIEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ, PALMIRA LUISA, D.N.I. N° 13.737.437, y SANCHEZ, MARCELO DANIEL, DNI N° 24.848.378, sobre un inmueble según Expediente de 7.500 Mts2, ubicado sobre calle Eloy Llanes y Santa Fé (ex Maipú y Ruta 60) N° 899, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Reporte Parcelario al Nor- Este con Ruta Nacional

60, al Nor- Oeste con Parcela 8 y 1, y al Sur- Oeste con Calle Pública, y según Declaración Jurada al Norte con Calviño (vecino), al Sur con calle Eloy Llanes, al Este con calle Santa Fé, y al Oeste con Bula (vecino), siendo titular de la cuenta N° 170218101448 SANCHEZ MARCELO DANIEL, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109146 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004843/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6219779, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ASOCIACION DE LA SAGRADA FAMI-LIA- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123956125, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500537932016, por la suma de pesos PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 (\$1.066.983,61) por los períodos 2011/20-30-40-50;2012/10-20-30-4050;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. AR-TÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ASOCIACION DE LA SA-GRADA FAMILIA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de febrero de 2017. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268". Fdo. Digitalmente por: Maschietto Federico". ARTÍ-CULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE, Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN, Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109268 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004837/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1143962, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE COR-DOBA C/ MAXIMATSA S.A- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRE-

SOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 214077795, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201133222010, por la suma de pesos NO-VENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$98.534,80) por los períodos 2010/03(conceptos 046 y 048). ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MAXIMATSA S.A que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES- SECRETARIA CARRAM, María Raquel EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "VILLA DOLORES, 28/04/2017.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Agréguese constancia de publicación de edictos y constancia de certificación. Surgiendo del certificado de fs. 68 que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Al punto d) previamente acompañe la documental que se expresa y se proveerá.- Notifíquese.Fdo.:Dr.- Ligorria Juan Carlos (Juez), DRa. Carram Maria Raquel (Prosecretaria letrada)". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 109260 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004836/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222560, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ AUGUSTO GASTON ANGEL Y OTROS han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21

del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO. Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230421531299, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501670042016, por la suma de pesos MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.361,94) por los períodos 2014/50; 2015-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER a los Contribuyentes AUGUSTO GASTON ANGEL, AUGUSTO DIEGO MARTIN, AUGUSTO ANTONELLA Y AUGUSTO PAULA que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268". Fdo. Digitalmente por: TOR-TONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 109259 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004833/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222538, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CUESTA COLORADA SA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130126065311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501622042016, por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS CUA-RENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4,545,82) por los períodos 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA SA que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCA-LES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 22 de Febrero de 2017.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024".-Fdo. Digitalmente por: ROTEDA Lorena - Iroteda@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109255 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004832/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222537, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CUESTA COLORADA SA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad

del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130126064471, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501622552016, por la suma de pesos DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$10.074,61) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuvente CUESTA COLORADA SA que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCA-LES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 22 de Febrero de 2017.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024".-Fdo. Digitalmente por: ROTEDA Lorena - Iroteda@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109253 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004865/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207662, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUESTA COLORADA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la

ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-RAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126062100, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501599292016, por la suma de pesos DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.467,79) por los períodos 2014/20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. AR-TÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109300 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004864/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207659, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUESTA COLORADA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE

ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-RAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126062096, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501599282016, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO (\$3.517,01) por los períodos 2014/20-30-40-50; 2015-10-20-30-40-50; 2016-10-20 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETA-RIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍ-CESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral № 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109299 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004863/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207661, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUESTA COLORADA S.A. - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-RAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126061821, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501599262016, por la suma de pesos PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$18.395,42) por los períodos 2014/20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109298 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004861/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6217930, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ NUEVA ANDINIA S.A. Y OTRO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9045447719, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 0, por la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUA-RENTA SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.246.369,32) por los períodos 2011/06-07-08-11; 2012/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08: 2016/06 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente NUEVA ANDINIA S.A. que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024".-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo.

Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109296 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004860/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082397, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VELEZ JOSE RICARDO Y OTRO- PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110123120591, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 502215082015, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL CIENTO CUA-RENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$7.145,11) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50-81; 2013/10-20-30-40-50-81. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VELEZ JOSE RICARDO Y GUTIERREZ SILVIA ROSA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJE-CUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciséis (16) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter

invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra. ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109295 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004846/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5888485, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OYOLA NESTOR GABRIEL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NO-TIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270753957, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 202324282014, por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE CON 88/100 (\$4,513,88) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍ-CULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente OYOLA NESTOR GABRIEL

que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA— SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de abril de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.-Fdo. Digitalmente.-Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 07 de febrero de 2017. Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba.

5 días - Nº 109272 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004845/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5807757, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ AREMIN ARGENTINA S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280173860, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203063022013, por la suma de pesos SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 18/100 (\$64.572,18) por los períodos 2009/11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12.- para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado, ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuvente AREMIN AR-GENTINA S.A. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VE-RONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Autos a los fines peticionados. Texto Firmado digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa.- OTRO DECRETO: Córdoba 10 de febrero de 2017. Publíquense edictos como se pide.- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109270 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004844/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1180079, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BERTINATTI JUAN CARLOS ALBERTO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: AR-TÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba

demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 215220672, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204849952012, por la suma de pesos SIETE MIL SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$7,068,80) por los períodos 2010/03-04-09; 2011/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BERTINATTI JUAN CARLOS ALBERTO que en el OFI-CINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA- SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "VILLA MARIA, 15/02/2013. Agréguese.Por ampliada la demanda en los términos que se expresa, haciéndose extensivo a la nueva cantidad los trámites que le hayan precedido (art. 530 C.P.C.C). Tramitase conforme lo dispuesto por los arts. 10(5) y sgtes de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). DOMENECH, Alberto Ramiro-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA- TENEDINI, Paola Lilia- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 03 de mayo de 2016. Agréguese el informe de la justicia electoral acompañado. En consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado BER-TINATTI, JUAN CARLOS ALBERTO, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate -en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE- DOMENECH, Alberto Ramiro-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA-TENEDINI, Paola Lilia-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ-QUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109269 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004858/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079393, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TOLOSA EMILIA DEL CARMEN Y OTROS- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por

cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103185599, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502437082015, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9,697,32) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. AR-TÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TOLOSA SUSANA ELIZA-BETH; LAMAS RAUL Y TOLOSA EMILIA DEL CARMEN que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SE-BASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109293 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103522/2016 CASTILLO, MARGARITA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porCASTILLO, MARGARITA, DNI Nº 6.354.282, sobre un inmueble según Expediente de 312Mts2, ubicado sobre calle Boedo Nº 499, Bo. Alto Verde Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con calle Boedo, al Nor- Oeste con calle San Juan, al Sur-Este con Parcela 2, y al Sur- Oeste con calle Pública, y según Declaración Jurada la Norte con Familia Cabrera, al Sur con lote baldío, al Este con superficie de campo, y al Oeste con calle Boedo, siendo titular de la cuenta

N° 170218107535 CASTILLO DE OLARIAGA MARGARITA,cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109089 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004868/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207666, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUESTA COLORADA S.A. - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DI-RECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126062649, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501599372016, por la suma de pesos NOVECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$904,41) por los períodos 2015/09-10; 2016/01-02-03-04-05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETA-RIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍ-CESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral № 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 109305 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004867/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207664, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUESTA COLORADA S.A. - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DI-RECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126062444, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501599322016, por la suma

de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHEN-TA Y UN CENTAVOS (\$2.335,81) por los períodos 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109304 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004869/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207666, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUESTA COLORADA S.A. - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DI-RECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al

contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126062649, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501599372016, por la suma de pesos NOVECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$904,41) por los períodos 2015/09-10; 2016/01-02-03-04-05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETA-RIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍ-CESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral № 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

5 días - Nº 109306 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004857/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079471, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/MONTIVERO CARLOS HORACIO Y OTRO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO

atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115778978, LIQUI-DACIÓN JUDICIAL Nº 502773812015, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.474,65) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MONTIVERO MARCHISONE NILDA ROSA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONI-CA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena". ARTÍ-CULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109292 - s/c - 24/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 555/17 - María S. CORINA - EXPTE N° 0622-121246/11 - Se comunica a la docente María Silvia CORINA (D.N.I. Nº 11.789.637) que por Expediente Nº 0622-121246/11, Caratulado: E/PRESUNTO ABAN-DONO DE CARGO DE LA DOCENTE DEL I.P.E.M. N° 84 LA CUAL NO CONCURRE DESDE LA FECHA 19/07/2011.- - Se ha resuelto lo siguiente: notificar a la citada docente de lo dispuesto en el Decreto N° 555/17 de fecha 28/04/2017 - Artículo 1 °. DISPONESE la cesantía de la docente María Silvia CORINA (D.N.I. Nº 11.789.637), en tres (3) horas cátedra de Comunicación, Cultura y Sociedad de 4º año "B", cinco (5) horas cátedra de Lengua Castellana, (también denominada "Lengua y Literatura") de 4º año "B", cuatro (4) horas cátedra de Lengua Castellana de 5° año "B" y cuatro (4) horas cátedra de Lengua Castellana de 6° año "B"; todas de Enseñanza Media en el Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 84 "JOR-GE VOCOS LESCANO" de la localidad de Tanti, bajo la órbita del Ministerio de Educación la que operara desde los días 25 de agosto 9 de agosto 8 de agosto y 29 de agosto todos del año 2011, respectivamente por hallarse incursa en abandono de cargo conforme las previsiones del Decreto Nº 4670/A/1961. Artículo 2 °. INSTRUYESE a la Procuración del Tesoro para el inicio de las acciones tendientes a lograr la restitución de los haberes indebidamente liquidados a la señora María Silvia CORINA por aquellos periodos en los cuales no prestó servicios. Previo cálculo de las acreencias por el área pertinente.

5 días - Nº 109264 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DECRETO: Córdoba, 17 de julio de 2017. Ante la incomparecencia del Sr. NAUSNERIS, Rubén Osvaldo -M.I.13.521.042- a fin de que efectúe descargo y ofrezca prueba que hace a su derecho de defensa, cítese nuevamente al mismo, conforme el presente Sumario Administrativo ordenado por Resolución Nº 1212 de fecha 26 de septiembre del año 2016 caratulado: Expte. Nº 0623-116024/2008., "ESC. SUP. DE BELLAS ARTES "DR. RAÚL VILLAFAÑE". E/ ABANDONO DE CARGO DOCENTE NAUSNERIS RUBEN OSVALDO. El cual, de acuerdo a la resolución precedentemente citada, en el Art. 1° establece: Ordenar que por ante el Área Jurídica que determine la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio se sustancie sumario administrativo en contra del Sr. Osvaldo Rubén NAUS-NERIS -M.I.13.521.042- en virtud de lo previsto en el Decreto N°4670/A/61. A tal fin, cítese al sumariado para que en un plazo no mayor de cinco (05) días desde que toma conocimiento de/l/a presente, según el lugar de su domicilio, efectúe por escrito su descargo y ofrezca prueba en su caso -Art. 2º inc. a) Dto. N°4670/A/61. Asimismo, el sumariado deberá acompañar al ofrecer su prueba la de tipo documental y no podrá proponer como testigo a quien no pertenezca al personal docente o directivo de la escuela, salvo que se trate de personal único -Art.2º inc. b) Dto. N°4670/A/61. Notifíquese. FDO: Claudia I. Quintana, Ab. Instructora, Apoyo Jurídico, D.G.E.S.

5 días - Nº 109425 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004817/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207667, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUESTA COLORADA S.A. - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-

RAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126062746, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501599422016, por la suma de pesos CIN-CO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTA-VOS (\$5.764,2) por los períodos 2014/20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe". ARTÍ-CULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 109221 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004853/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2850342, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CENA FRANCO ANDRES - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043441871, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200533312016, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.595,37) por los períodos 2014/10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CENA FRANCO ANDRES que en el JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL,-NIÑEZ Y JUV., PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.Civ - CORRAL DE BUSTOS de la ciudad de CORRAL DE BUSTOS- SECRETARIA CARBO ARIEL SEBASTIAN EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CORRAL DE BUSTOS, 01/07/2016.- Por acompañado el poder juramentado.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo.: GOMEZ, Claudio Daniel - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y DEL GREGO, Fernando Sebastián - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "CORRAL DE BUSTOS, 11/04/2017.- Agréguese. Atento lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 9024 cítese y emplácese por edictos al demandado CENA, FRANCO ANDRES que se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y cíteselo/s de remate en la misma diligencia para que en tres días más vencidos los primeros oponga/n y pruebe/n excepciones legítimas bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución adelante y ordenar la subasta de los bienes. Notifíquese. Fdo.: GOMEZ, Claudio Daniel - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y CARBO, Ariel Sebastián - PROSECRE-TARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109284 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103533/2016 HIDALGO, SOLEDAD DEL VA-LLE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porHIDALGO, SOLEDAD DEL VALLE, DNI N° 28.115.894, sobre un inmueble según Expediente de 976Mts2, ubicado sobre calle San Martín 533,Bo. Central Norte, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con calle San Martín, al Nor- Oeste con

Parcela 6, al Sur- Este con Parcela 8, y al Sur- Oeste con calle Pública, y según Declaración Jurada al Norte con Alcira Toledo, al Sur con lote baldío, al Este con calle pública y al Oeste con paso nivel, siendo titular de la cuenta Nº 170210129611 HIDALGO SOLEDAD DEL VALLE, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109139 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-005787/2004 VILLACORTA MAGNOLIA ARGENTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLACOR-TA MAGNOLIA ARGENTINA L.C. N° 5.688.708 sobre un inmueble según reporte parcelario de 1524 Has. 4425 metros 2, ubicado en Lugar: La Isla-Lote N° 5, Paraje: La Isla, Pedanía: Cruz Del Eje, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Lote N° 6, al Sur con Lotes N° 3- 4 adjudicado a los Sres. Villacorta y Sucesión de Abdon Soria, al Este con Comunidad o Fuerte "Las Tunas" o Barbarita Villarreal de Castillos- Pedro Ochoa y Otros y al Oeste con Lote N° 5 de la misma Mza. siendo el titular de cuenta N° 140106714297 cita al titular de cuenta mencionado FIRSTATER JAIME SIMON y a los titulares registrales CAMPOS DE FONTANA OLGA, CAM-POS LAURO, LUDUEÑA LUQUE JORGE AUGUSTO, PIRRELLO SILVIO RAUL, FIRSTATER JAIME SIMON-Matricula: 1078748, Folio: 23067/1970 y 1396/1993 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 109333 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093212/2009 AGUIRRE JUAN BAUTIS-TA— Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUIRRE JUAN BAUTISTA D.N.I. N° 6.684.556 sobre un inmueble según declaración jurada de 600 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Olayon, N° S/N, C.P. 5280, Departamento: Cruz Del Eje, Localidad: Cruz Del Eje, Barrio: Camino al Dique,

lindando al Norte con Pasaje Olayon, al Sur con Suc. De Ramón Herrera, al Este con Calle J. Frias y al Oeste con Lote N° 24, siendo el titular de cuenta N° 140104280583 cita al titular de cuenta mencionado MAÑAY MARIO y a los titulares registrales DIAZ CARMEN- MAÑAY MARIO- FOLIO REAL: Matr. 1211188 Antecedente dominial F° 14819 A° 1951- F° 47933 A° 1948 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109330 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-078429/2007 BARRIONUEVO HECTOR RAMÓN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO HECTOR RAMÓN D.N.I. Nº 18.184.474 sobre un inmueble según declaración jurada de 2500 metros 2, ubicado en Calle: Ituzaingo esquina Pedro Zárate Fernández N° S/N, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pueblo: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Parcela Nº 01 (M. De Fanuz), al Sur con Calle Ituzaingó, al Este con Calle Pedro Z. Fernández y al Oeste con Parcela N° 04 de Polonio Monier, siendo el titular de cuenta según reporte parcelario N° 140309123278 cita al titular de cuenta mencionado HERE-DIA EXEQUIEL y al titular registral HEREDIA EXEQUIEL- FOLIO REAL: 938553(14)- 938552(14) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109332 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004366/2004 ANTOINE CARLOS MARIO –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANTOINE CARLOS MARIO DNI N 4.705.947 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 21.130,94 metros 2, ubicado sobre calle Av. Argentina y Ruta N 60 Mza 5 Lote 4-Km 852, Comuna Quilino, Pedanías Quilino, Departamento Ischilin, lindando al Norte con Linea N-17, 17-b, al Sur con Ruta Nac 60, Este con

Linea R-O, O-N lote 5,3 y al Oeste con Avda. Argentina ,Nro. de cuenta 170218106385 MUNICIPALIDAD DE QUILINO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MUNICIPALIDAD DE QUILINO (Matricula 427672) quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109328 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-078849/2007 VILLAGRA ESTELA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLAGRA ESTELA DEL VALLE D.N.I. Nº 17.113.673 sobre un inmueble según declaración jurada de 268,80 metros 2, ubicado en Calle: Saavedra Lomas, Nº S/N, C.P. 5280, Lugar: B° Leopoldo Herrera, Localidad: Cruz Del Eje, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Lote Nº 16, al Sur con Calle Saavedra Lomas, al Este con Lote N° 13 y al Oeste con Lote N° 15, siendo el titular de cuenta según reporte parcelario Nº 140130884292 cita al titular de cuenta mencionado MIRANDA RAFAEL JULIAN y al titular registral RAFAEL JU-LIAN MIRANDA- Planilla 27841, Antecedentes Dominiales F° 825/1994 y 23948/1994 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 109329 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-087779/2008 PAMELIN LUIS EILE— Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAMELIN LUIS EILE D.N.I. N° 6.690.742 sobre un inmueble según declaración jurada de 5000 metros 2, ubicado en Calle: Deán Funes N° S/N, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, úeblo: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Calle Salta, al Sur con Propiedad De Lópes Molina, al Este con Calle Deán Funes y al Oeste con Calle San Lorenzo, siendo el titular de cuenta según reporte parcelario N° 140304304720 cita a los titulares de cuenta mencionado PAMELIN

B. Y ABREGU DE P.N. y a los titulares registrales PAMELIN BAUTISTA Y NEOFITA ABREGU DE PAMELIN- FOLIO REAL: F° 3 A° 1922 Y SS. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109331 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-09750/2010 HUBERMAN JUANA BERTHA -Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HUBERMAN JUANA BER-THA DNI 3683149 sobre un inmueble según declaración jurada y plano de mensura acompañada de 1.978,95 metros, ubicado Ruta provincial N 17, Comuna Charbonier, Bo. Quebrada de Luna, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando según declaración jurada y plano de mensura al Norte con sucesión de Fernando Quinteros parcela 19, , al Sur con Herederos Teofila Quinteros -parcela sin designar, al Este con callejón vecinal y al Oeste con callejón vecinal, siendo titular de la cuenta Nº 230117186801 AHUMADA SANTOS ISRAEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNI-DAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 109327 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099710/2011 PANZITA MARIANA CECILIA—Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PANZITA MARIANA CECILIA DNI N 24.305.792sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 7HAS 4720,97metros 2, ubicado en zona rural , Comuna Charbonier, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando según declaración jurada y plano de mensura al Norte con Servidumbre de Hecho , al Sur con Parcela 152-4684, al Es con parcela 1524887 y al Oeste con parcela 152-4684, siendo titular de la cuenta N° 230121463992CAPDEVILA ANGEL G Y OTR , cita al titular de cuenta GREGORIO ANGEL CAPDEVILA , MARQUESA MAGDALENA CAPDEVILA, GUILLERMO ROSARIO CAPDEVILA, RAMON GERONIMO CAPDEVILA , LUIS FELIPE CAPDEVILA,

JUANA CELIA CAPDEVILA DE FALCON, MELITON CPDEVILA Y MARIA NICOLASA CAPDEVILA DE GONZALEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109322 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004839/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 5721444, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ABACA LUCIO DANIEL.- PROCEDI-MIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: BFL732, LIQUIDACIÓN JU-DICIAL Nº 60000111132013, por la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 75/100 (\$1.834,75) por los períodos 2009/10-20-50;2010/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ABACA LUCIO DANIEL. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECU-CIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura.- OTRO DE-CRETO: "Córdoba, 05 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. - Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLE-TÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109262 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103459/2016 ZALAZAR, MARIA DEL VA-LLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porZALAZAR, MARIA DEL VALLE, DNI N° 5.867.295, sobre un inmueble según Expediente de 1.250Mts2, ubicado sobre calle Eloy Llanes (ex Maipú) N° 212, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con Parcela 2, al Nor- Oeste con calle Eloy Llanes, al Sur- Este con Parcela 10, y al Sur- Oeste con calle Roque Sáenz Peña, y según Declaración Jurada la Norte con calle Eloy Llanes (ex Maipú), al Sur con Ceferino Tevez, al Este con Pastor Nicolás Díaz (hoy su sucesión), y al Oeste con calle Sáenz Peña, siendo titular de la cuenta Nº 170209314269 GONZALEZ JUAN, citaal titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109126 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103477/2016 TELLO, RAMON DANTE – Solici-

ta Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porTELLO, RAMON DANTE, DNI Nº 12.531.944, sobre un inmueble según Expediente de 360Mts2, ubicado sobre calle Sarmiento N° 537, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con calle Sarmiento, al Nor-Oeste con Parcela 8, al Su este con Parcela 11 y Parcela s/d, y al Sur- Oeste con Parcela 8, y según Declaración Jurada al Norte con Lotes 11 y 10 (Catastro Municipal), al Sur con Lotes 6 y 9 (Catastro Municipal), al Este con calle Sarmiento al Oeste con Lote 3 (Catastro Municipal), siendo titular de la cuenta Nº 170218103670 TELLO RAMON DANTE, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109137 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103479/2016 SILVA, MARIELA ANDREA -Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SILVA, MARIELA AN-DREA, DNI Nº 24.322.397, sobre un inmueble según Expediente de 1.250 Mts2, ubicado sobre calle Callao s/n, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con calle Callao, al Nor- Oeste con Parcela 1, al Sur- Este con Parcela 3, y al Sur- Oeste con Parcela 1, y según Declaración Jurada al Norte con Familia Caro, al Sur con Familia Molina, al Este con calle Callao, y al Oeste con Familia Caro, siendo titular de la cuenta Nº 170210129637 JAIME CATALINA, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 109128 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103737/2017 CABRERA, IRENE MARÍA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABRERA, IRENE MA-

RIA, DNI Nº 4.968.711, sobre un inmueble según Expediente de 440 Mts2, ubicado sobre calle Entre Ríos s/n, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Reporte Parcelario al Nor-Este con calle Entre Ríos, al Nor- Oeste con Parcela 5, al Sur- Este Parcela 7, y al Sur- Oeste con Parcela 11, y según Declaración Jurada al Este con calle Entre Ríos, al Norte con Lote 1, al sur con Lote 3 y al Oeste con Lote 15 de Catastro Municipal, siendo titular de la cuenta Nº 170218103106 CA-BRERA MARIA IRENE, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109151 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004820/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6215078, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE VILLEGAS ZOILO VICENTE- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINIS-TRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JU-RISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-

MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104372481, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501420532016, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON ONCE CENTAVOS (\$8,521,11) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLEGAS ZOILO VICENTE que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECU-CIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. Tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días"- Fdo Digitalmente por: Perez Veronica - Secretaria Letrada" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109226 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004824/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6194535, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE DAMINO GUALBERTO HONORIO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el

emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-RAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280313262, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201205882016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$3.949,97) por los períodos 2013/02-03-04-05-06-07-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DAMINO GUALBERTO HO-NORIO que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALE-JANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 07 de noviembre de 2016.- Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Atento surgir que la demanda ejecutiva fiscal se encausa en contra de una sucesión indivisa, imprímase a la presente el trámite previsto por la Ley Nº 9.024 y sus modificatorias y, en su mérito, amplíese la citación y emplazamiento a estar a derecho al plazo de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio tributario y por edictos"- Fdo. Digitalmente por: Riva Blanca Alejandra – Secretaria Letrada". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109237 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004818/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1379985, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ENERGIA DEL SUR S.A- PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio

que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209448904, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200131902013, por la suma de pesos VEINTIUN MIL DOS-CIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.297,55) por el período 2011/12. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ENERGIA DEL SUR S.A que en el OFICINA DE EJECU-CION FISCAL JUZG. 1A INST. C.C. FAM. 7A.-RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto,06/02/2017. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada(art. 7 Ley 9024 modificada por la Ley 9576 y art. 564 del CPC). Notifíquese en los términos del art. 2 de la ley 9024, modificada por ley 9118.Fdo.:Dra. Anabella Marchesi (Prosecretaria letrada)". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109223 - s/c - 24/07/2017 - BOE

sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109134 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103458/2016 SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN: "BUSTAMANTE, MARÍA EUFEMIA - BUSTAMANTE, CRISTINA DEL VALLE", por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porBUSTAMANTE, MARÍA EUFEMIA, DNI N° 25595640, BUSTAMANTE CRISTINA DEL VALLE DNI N 24.455.062 sobre un inmueble según Expediente de 507Mts2, ubicado sobre calle Entre Ríos Nº 267, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor-Este con calle Entre Ríos, al Nor- Oeste con Parcelas 6 y 11, al Sur- Este con Parcela 1, y al Sur-Oeste con Parcelas 3 y 11, y según Declaración Jurada la Norte con Familia Cabrera, al Sur con Familia Aguirre Nancy, al Este con calle Entre Ríos, y al Oeste con Familia Alvarez, siendo titular de la cuenta N° 170218103971 SUCESION INDIVISA DE BUSTAMANTE CARLOS PE-DRO,citaal titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 109095 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103741/2017 GOMEZ, VANESA GISELA -Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ, VANESA GI-SELA, DNI Nº 36.479.018, sobre un inmueble según Expediente de 600 Mts2, ubicado sobre calle Mitre s/n, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor-Este con Parcela 4, al Nor-Oeste con calle General Mitre, al Sur-Este con Parcela 1, y al Sur- Oeste con Parcela 5, y según Declaración Jurada al Norte con calle Mitre, al Sur con Lote 7, al Este con Lote 3 y al Oeste con Lote 1 de Catastro Municipal, siendo titular de la cuenta Nº 170218106521 GOMEZ SERGIO NICOLAS, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de

MINISTERIO DE EDUCACION

Elisa Isabel ROMERO - Res (S.G) N°002393/16 - Expte N° 0622-117963/09 - Se comunica a la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), que por Expedientes. Nº: 0622-117963/09 - Caratulado: E/ SOLICITUD DE TRASLADO POR RAZONES DE SALUD Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 002393 de fecha 28 DIC 2016 - LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE Articulo. 1°.- REUBICASE a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución a la agente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), en el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-6 (16-006), debiendo cesar a partir de idéntica fecha en toda la situación de revista que posee como dependiente del Ministerio de Educación.

5 días - Nº 109105 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004826/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5819314, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE

LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ PIOVANO ROMINA VICTORIA - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEU-DA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209446146, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200048152014, por la suma de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS CIN-CUENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$11.859,75) por los períodos 2009/01-02-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PIOVANO ROMINA VICTORIA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de julio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estese a lo dispuesto por el artículo 10 (9) de la Ley N° 9024.-" Fdo. Digitalmente por: Carena, Eduardo José - Juez De 1ra. Instancia; Guidotti, Ana Rosa - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, tres (3) de mayo de 2016. Téngase presente.-" Fdo. Digitalmente por: FUNES María Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, primero (1) de setiembre de 2016. Por incorporada la notificación que se menciona. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado.-". Fdo. Digitalmente por: Guidotti, Ana Rosa -Secretario Juzgado 1ra. Instancia". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA

HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109240 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004827/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO:

Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2858110, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ MIOTTI ALFREDO ALEJANDRO - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: LQI607, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL Nº 60000859472016, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.826,85) por los períodos 2012/20; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MIOTTI AL-FREDO ALEJANDRO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ- SE-CRETARIA STIPANICICH DE TRIGOS, Emilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Marcos Juarez, 07/07/2016. Téngase

presente lo manifestado.- Por acompañado el poder juramentado.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo.: TONELLI, José María - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y STIPANICICH de TRIGOS, Emilia - PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "Marcos Juárez, 07/03/2017.- Agréguese. Téngase presente. Notifíquese por edictos conforme lo autoriza el art. 152 del C.P.C. Fdo.: STIPANICICH de TRIGOS, Emilia - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109243 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004828/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2420267, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DEVALLE, OSVALDO HECTOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360420880401, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501349922011 y 502173082015, por la suma de pesos PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON OCHO CENTAVOS (\$1,423,08) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias,

o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DEVALLE, OSVALDO HECTOR que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 2A Nom)-BELL VI-LLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA TIRONI Gisela Sabrina EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " BELL VILLE, 22 de Sep 2011.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte, en el caractere invocado y con el domicilio especial constituido. Admítase y cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo.: GALO E. COPELLO - JUEZ y GRACIELA O. HERNANDEZ - Prosecretaria Letrada." DECRETO: "BELL VILLE, 20/08/2015.- Por agregada documental acompañada. Previo a proveer lo que por derecho hubiere lugar: Abocome al conocimiento de la presente causa. Téngase presente lo manifestado, por ampliada demanda, por el moto y por los periodos especificados al punto I) y manifestada condición tributaria. Notifíquese. Fdo.: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y TIRONI, Gisela Sabrina - PRO-SECRETARIO LETRADO. OTRO DECRETO: "BELL VILLE, 15/09/2016.-Por agregada documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio especial constituido. Cítese y emplácese OSVALDO HECTOR DEVALLE, por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE. Fdo.:MOLINA TORRES de MORA-LES, Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y TIRONI, Gisela Sabrina - PROSECRETARIO LETRADO." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 109245 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004829/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419920, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DEVALLE, OSVALDO HECTOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del

acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 360410594133, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501349892011 y 502173122015, por la suma de pesos PESOS MIL OCHO-CIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$1,801,30) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DEVALLE, OSVALDO HECTOR que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 2A Nom)-BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA TIRONI Gisela Sabrina EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 22 de Sep 2011.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte, en el caractere invocado y con el domicilio especial constituido. Admitase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo.: GALO E. COPE-LLO – JUEZ y GRACIELA O. HERNANDEZ - Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "BELL VILLE, 20/08/2015.- Por agregada documental acompañada. Previo a proveer lo que por derecho hubiere lugar: Abocome al conocimiento de la presente causa. Téngase presente lo manifestado, por ampliada demanda, por el moto y por los periodos especificados al punto I) y manifestada condicion tributaria. Notifíquese. Fdo.: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y TIRONI, Gisela Sabrina - PROSECRETARIO LETRADO." OTRO DECRETO:"BELL VILLE, 15/09/2016.- Por agregada documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio especial constituido. Cítese y emplácese OSVALDO HECTOR DEVALLE, por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE. Fdo.:MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y TIRONI, Gisela Sabrina - PROSECRETARIO LETRADO." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍ-CESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral № 1574/2008.

Resolución de la S.I.P. N° 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109246 - s/c - 24/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103734/2017 JAIME, JUANA ADRIANA DEL VALLE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JAIME, JUA-NA ADRIANA DEL VALLE, DNI Nº 14.829.254, sobre un inmueble según Expediente de 750 Mts2, ubicado sobre calle Italia N° 472, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con Parcela 13, al Nor- Oeste con Parcela 3, al Sur- Este con calle Italia, y al Sur- Oeste con Parcela 15, y según Declaración Jurada al Norte con Díaz Miguel, al Sur con calle Italia, al Este con Pereyra Ana, y al Oeste con Mamondiz y otro, Carlos, siendo titular de la cuenta N° 170218108469 JAIME JUANA A, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109132 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004830/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1591468, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ARRIOLA, HIPOLITO y otro - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán

cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 360314120929, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 50088942013, por la suma de pesos PESOS MIL OCHOCIENTOS CIN-CUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE (\$1.859,77) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ALMIRON MARIA MARTHA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom)-BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA MARCOS, Maria Belen EJECUCIONES FIS-CALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 31 de marzo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase y cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo.: CEMBO-RAIN, Víctor Miguel - JUEZ DE 1RA INSTANCIA y CARRANZA, Hernán - Prosecretario Letrado." OTRO DECRETO: "BELL VILLE, 12/10/2016.- Téngase presente lo manifestado. Por desistido de la acción y no del derecho incoada en contra de ARRIOLA HIPÓLITO. Cítese y emplácese a la ejecutada: ALMIRON MARIA MARTHA por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUE-SE.- Fdo.: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - Juez de 1RA INSTANCIA y MARCOS, María Belen - Prosecretario Letrado." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109251 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004831/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6220245, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CUESTA COLORADA SA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130126064943, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501622352016, por la suma de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTI-NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$9.229,33) por los períodos 2011/10-20-30; 2012/40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. AR-TÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA SA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de febrero de 2017. A mérito de las constancias adjuntadas, téngase por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109252 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004834/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6217933, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ BERTINATTI JUAN BAUTISTA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NO-TIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRU-TOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281092189, LIQUI-DACIÓN JUDICIAL Nº 204121182015, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CEN-TAVOS (\$3.264,46) por los períodos 2015/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BERTINATTI JUAN BAUTISTA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIO-NES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N°9024 y sus modificatorias". Fdo. Digitalmente por: FUNES María Elena - mefunes@ justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ-QUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109257 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004835/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente iudicial Nº 6222557, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ MONACO FLORENCIA NOELIA Y OTROS han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422860920, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501670362016, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIEN-TOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.208,50) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PAULUK MARIO MIGUEL Y AUDICIO NORMA BEATRIZ que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268". Fdo. Digitalmente por: TOR-TONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial

y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109258 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004838/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5745650, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CIMAGRO SRL.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043010703, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201640802013, por la suma de pesos QUINCE MIL OCHO-CIENTOS TREINTA CON 35/100 (\$15,830,35) por los períodos 2012/01-02-03-04-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DI-RECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CIMAGRO S.R.L. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA-SE-CRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de octubre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5)

de la Ley N° 9268. Bajo la responsabilidad de la institución actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin ofíciese.- Texto Firmado digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa." OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de mayo de 2016-Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109261 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004840/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5711464, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ LANDRIEL HUMBERTO RAMON.- PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FMW330, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL Nº 60000119242013, por la suma de pesos TRES MIL VEINTIDOS CON 02/100 (\$3.022,02) por los períodos 2008/20;2009/10-20-50;2010/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo aper-

cibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LANDRIEL HUMBERTO RAMON que en el SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Texto Firmado digitalmente por: SMANIA Claudia María .- OTRO DECRETO: Córdoba, 29 de marzo de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109263 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004847/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082364, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ROBLEDO CARLOS ANDRES Y OTROS- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107689524, LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 502773622015, por la suma de pesos PESOS DIEZ

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$10.289,17) por los períodos 2012/10--20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ROBLEDO MARCIO ALFREDO Y ROBLEDO ADRIAN ALEJO. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109274 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004854/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5846474, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CISTERNA, HUGO DANIEL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEU-DA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las

obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270265367, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203591682013, por la suma de pesos DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$16.374,4) por los 2008/06-07-08-09-10-11; 2009/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-07-08;2012/02-03-04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍ-CULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CISTERNA HUGO DANIEL que en el JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP.EN EJEC.FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA Rodríguez Poncio Agueda - EJECU-CIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de Mayo de 2015.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido.- NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder.- OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Téngase por acreditada la condición tributaria.- "ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-SE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109286 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004855/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5735755, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ GALEANO FERNANDO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (lev 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 v Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEU-DA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270379869, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200670092013, por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL CIEN-TO CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$45.157,70) por los períodos 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GALEANO FERNANDO que en el JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP.EN EJEC.FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA Rodríguez Poncio Agueda - EJE-CUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 16 de Septiembre de 2015.- Por presentado, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado. Notifíquese.- De la liquidación presentada vista a la contraria (art. 7 Ley 9024).- A lo demás peticionado, oportunamente." OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de noviembre de 2015.- A mérito de lo informado precedentemente, procédase al desglose de las fojas 18/21, incorporándose en su lugar la documental correspondiente a fs. 23/25 pertenecientes a los presentes autos y que obran glosados en los autos caratulados: "Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ Merlo Ivan Ariel- Expte. nº 2446011/36. Certifíquese. Asimismo en consecuencia revócase por contrario imperio el decreto de fecha 16/09/2015 por no corresponder. En su mérito y proveyendo a lo solicitado a fs. 21: Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado. Bajo la responsabilidad de la Institución actora, ejecútese el crédito reclamado. Notifíquese. De la liquidación presentada vista a la contraria (art. 7 ley 9024).- A lo demás peticionado, oportunamente. "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109288 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004856/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5745647, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CENTRO AGROPECUARIO SRL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NO-TIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250513747, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200895842013, por la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL SETECIEN-TOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$51.777,70) por los períodos 2010/04-07-08-09-10-11; 2011/03-04-05-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11.ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CENTRO AGROPECUARIOSRL que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRE-TARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de Mayo de 2015.- Téngase por acreditada la condición tributaria.- De la liquidación presentada vista a la contraria (art. 7 Ley 9024)." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109290 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004859/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6111445, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUTTER CARLOS FRANCISCO Y OTRO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta impe-

rioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123758790, LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 502474022015, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.493,59) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUT-TER CARLOS FRANCISCO que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109294 - s/c - 24/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004862/2017. Córdoba, 12 de julio del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6118307, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RODRIGUEZ, Nancy Beatriz y otro - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DI-RECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116212455, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 502764102015, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$4.215,7) por los períodos 2011/10-20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente RODRIGUEZ MARINA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJE-CUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de abril de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra // OTRO DECRETO: Córdoba, dos (2) de febrero de 2017. Téngase presente.- Estese a lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 9024 y sus modificatorias.- Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. № 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 109297 - s/c - 21/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

Resolución SJAIC-D 0149/2017 Córdoba, 03 de Julio 2017-VISTO, lo establecido en los Artículos 120° y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE, los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.- QUE, se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.- QUE, de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- Firmado; Cr. Javier A. Llop. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo -R.G.N°2106/16 - Dirección General De Rentas.

Resolucion - Anexo I-SJAIC-D 0149/2017 - Cordoba 03 De Julio De 2017

Orde	n Expediente N	° Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud	
Tramite							
1	16835093 -	ESTEBAN, YAMIL ALFREDO	24-39305033-7	TRS	\$ 970,50	25/04/2017	
2	16837609 -	MOGDANS, ROBERTO GABRIEL	20-25874704-7	TRS	\$ 970,50	25/04/2017	
3	16931601 -	LINARES, MAURICIO DANIEL	20-28850547-1	TRS	\$ 970,50	17/05/2017	

4	16889418	-	SUAREZ, ANTONIO FAUSTINO	20-10682381-3	TRS	\$ 970,50	08/05/2017
5		-	PEREZ, ALBERTO MARIO	20-22449330-5	TRS	\$ 1.570,50	05/04/2017
6	16933196	-	CASTRO SANCHEZ, RAMIRO	20-35578506-9	TRS	\$ 970,50	17/05/2017
7	16933256	-	CASTRO SANCHEZ, RAMIRO	20-35578506-9	TRS	\$ 970,50	17/05/2017
8	16914337	-	FERREYRA, NESTOR ALFREDO	20-12812960-0	TRS	\$ 970,50	12/05/2017
9	16939966	-	BUTLER, CARINA EDITH	27-18440025-7	TRS	\$ 912,50	19/05/2017
10	17091666	-	MORILLO, CRISTIAN ARIEL	20-34440109-9	TRS	\$ 970,50	26/06/2017
11	17083425	-	MUÑOZ, JORGE MARIO	20-11562950-7	TRS	\$ 1.570,50	23/06/2017
12	17089509	-	AMVEG, ALBERTO DOMINGO	20-07646856/8	TRS	\$ 970,50	26/06/2017
13	16481621	-	BALDASSO, RAUL ALBERTO	20-16179730-9	TRS	\$ 970,50	02/02/2017
14	16874211	-	GURI, IGNACIO	20-38409483-0	TRS	\$ 970,50	04/05/2017
15	16908966	-	SIMES, MARCOS DANIEL	20-14409649-6	TRS	\$ 1.570,50	11/05/2017
16	16859118	-	GARCIA, RICARDO DANIEL	20-12875528-5	TRS	\$ 1.010,50	02/05/2017
17	16899019	-	FRANCHI, CARLOS DANIEL	20-26957639-2	TRS	\$ 970,50	10/05/2017
18	16967426	-	GARCIA, MARIANELA	27-23461397-4	TRS	\$ 1.570,50	26/05/2017
19	16875303	-	MÜLLER, SEBASTIAN ARIEL	20-27549574-4	TRS	\$ 970,50	04/05/2017
20	16926151	-	GORGA, RAFAEL ALBERTO	20-12244734-1	TRS	\$ 970,50	16/05/2017
21	17053551	-	VERZILLI, FERDINANDO	20-13384397-4	TRS	\$ 1.440,50	15/06/2017
22	17097532	-	GALLARDO, SABRINA SOLEDAD	27-28652794-4	TRS	\$ 765,50	27/06/2017
23	17046331	-	HERETICHI, BRENDA DENISSE	23-29297362-4	TRS	\$ 970,50	14/06/2017
24	17100722	-	ORTEGA, NELSON JAVIER	23-36233563-9	TRS	\$ 970,50	28/06/2017
25	17101844	-	SPITALE, ANALIA VERÓNICA	27-26484349-4	TRS	\$ 970,50	28/06/2017
26	17098024	-	OLMEDO, CHRISTIAN SMEIN	20-35187204-8	TRS	\$ 970,50	27/06/2017
27	16887759	-	PEÑA, CARLOS	20-10750609-9	TRS	\$ 970,50	08/05/2017
28	17074609	-	DIAZ, SILVINA SUSANA	27-20982725-0	TRS	\$ 970,50	22/06/2017
29	17018227	-	CAPDEVILA, HÉCTOR HUGO	20-05189524-0	TRS	\$ 970,50	07/06/2017
30	17079957	-	MACHUCA, JUAN CLAUDIO	20-24073408-8	TRS	\$ 970,50	23/06/2017
31	17063343	-	RUGGERONI, VICTORIA MARCELA	27-27958874-1	TRS	\$ 1.570,50	19/06/2017
32	17082829	-	MARTIN, CLAUDIO ENRIQUE	20-22034641-3	TRS	\$ 1.570,50	23/06/2017
33	17074837	-	RODRIGUEZ, FABIAN EZEQUIEL	20-33535030-9	TRS	\$ 970,50	22/06/2017
34	17071033	-	GOBERNATORE, RAMÓN DEL VALLE	20-08620146-2	TRS	\$ 970,50	21/06/2017
35	16978593	-	ROTEDA, EDUARDO JAVIER	20-13145439-3	TRS	\$ 970,50	30/05/2017
36	17004484	-	VOLPATO, GUILLERMO LUIS	20-17490611-5	TRS	\$ 970,50	05/06/2017
37	16986793	-	ALVAREZ, IVANA DANIELA	27-21397094-7	TRS	\$ 970,50	31/05/2017
38	17081124	-	RODRIGUEZ, ROMINA	27-32623912-2	TRS	\$ 1.010,50	23/06/2017
39	17074600	-	MONTOYA, MARCELA SUSANA	27-20622761-9	TRS	\$ 1.390,50	22/06/2017
40	17074398	-	NEHME, JULIO MARCELO	23-13961134-9	TRS	\$ 1.460,50	22/06/2017
41	16910238	-	ASNAL, JULIO PABLO	20-23460732-5	TRS	\$ 1.570,50	12/05/2017
42	16665041	-	ORTIZ, GERARDO JOAQUÍN	20-39499312-4	TRS	\$ 970,50	17/03/2017
43	17073205	-	VIELMETTI, MARIA JULIETA	27-24086371-0	TRS	\$ 970,50	21/06/2017
44	16826732	-	TANCO, LUIS GASTÓN	20-27654647-4	TRS	\$ 800,50	21/04/2017
45	17063840	-	BERTONI, MARIA FERNANDA	27-32925712-1	TRS	\$ 970,50	19/06/2017
46	17047335	-	PLOMER, ELEONORA	27-23796475-1	TRS	\$ 765,50	14/06/2017
47	17047580	-	PAEZ, JUAN CARLOS	20-08099746-9	TRS	\$ 1.570,50	14/06/2017
48	16984685	-	VIOLA, DANIEL GUSTAVO	20-13684998-1	TRS	\$ 990,50	31/05/2017
49	17023456	-	PADRO, PABLO AUGUSTO	20-33320963-3	TRS	\$ 765,50	08/06/2017
50	17036686	-	PUCHETA WEBER, BARBARA INÉS	27-23197961-7	TRS	\$ 970,50	12/06/2017
51	17032889	-	VALENZUELA, SANTIAGO DAMIAN	23-28654321-9	TRS	\$ 1.570,50	12/06/2017
52	17007474	-	NORVERTO, AGUSTÍN	20-37999471-8	TRS	\$ 970,50	05/06/2017
53	16956584	-	TOPA, NICOLÁS FEDERICO	20-25457827-5	TRS	\$ 990,50	23/05/2017
54	17012585	-	GUZMAN, MARÍA DEL CARMEN	23-22374984-4	TRS	\$ 970,50	06/06/2017
55	17024509	-	VARGAS MURILLO, JONATHAN	20-33600891-4	TRS	\$ 970,50	08/06/2017
56	17022503	-	SAWICKI, MARCELO ADRIAN	23-18385747-9	TRS	\$ 970,50	08/06/2017
57	16975846	-	REINOSO, MARCIO JULIO	20-32372658-3	TRS	\$ 970,50	29/05/2017
58	16974851	-	TORRIANI, MARÍA FLORENCIA	27-31997350-3	TRS	\$ 1.010,50	29/05/2017
59	16961152	-	CONTRERAS, NATALIA ELIZABETH	27-33894827-7	TRS	\$ 970,50	24/05/2017
60	17017503	-	AGUIRRE, MANUEL OSCAR	20-11912588-0	TRS	\$ 1.440,50	07/06/2017
61	16843571	-	LUDUEÑA, MELINA ANDREA	27-30125063-6	TRS	\$ 970,50	26/04/2017

62	16953905	-	ZANOTTO, CARLOS ALBERTO	20-08556388-3	TRS	\$ 1.361,00	23/05/2017
63	16974923	-	REMONDA, LUIS FRANCO	20-33975055-7	TRS	\$ 970,50	29/05/2017
64	16986210	-	CASTRO, JORGE EDUARDO	20-25609107-1	TRS	\$ 1.440,50	31/05/2017
65	16988707	-	HENIN, OSCAR ISAIAS	20-10771226-8	TRS	\$ 970,50	31/05/2017
66	16577548	-	YUNES, JORGE GUSTAVO	20-20433764-1	TRS	\$ 800,50	23/02/2017
67	16965852	-	GIGENA, MÓNICA GABRIELA	27-20785621-0	TRS	\$ 1.570,50	26/05/2017
68	16888374	-	VELARDEZ, MARTHA ALEJANDRA	27-20399557-7	TRS	\$ 970,50	08/05/2017
69	16921541	-	DIAZ, OSCAR SERVANDO	20-07630952-4	TRS	\$ 1.570,50	16/05/2017
70	17042171	-	PALACIO, JAVIER MARTÍN	20-24370903-3	TRS	\$ 1.570,50	13/06/2017
71	17051870	-	BARBOSA, VANESA ROXANA	27-25794458-7	TRS	\$ 1.010,50	15/06/2017
72	17052069	-	CONTRERA, ANGEL GREGORIO	20-12739490-4	TRS	\$ 970,50	15/06/2017
73	17057713	-	ROMERO, LEONARDO RUBÉN	20-35965054-0	TRS	\$ 2.070,50	16/06/2017
74	17004126	-	QUINTANA, SONIA DANIELA	27-23874857-2	TRS	\$ 970,50	05/06/2017
75	17067019	-	VIGNA, ENZO FEDERICO	20-31921978-2	TRS	\$ 390,50	19/06/2017
76	16556003	-	WALTER, DAVID RICARDO	20-31851207-9	TRS	\$ 390,50	17/02/2017
77	16919884	-	TURRIN, MIGUEL ANGEL	20-17842470-0	TRS	\$ 970,50	15/05/2017
78	16825333	-	MINE, NANCY VIVIANA	27-25755046-5	TRS	\$ 970,50	21/04/2017
						\$ 84.736,50	

5 días - Nº 109220 - s/c - 24/07/2017 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Responsable: LILIANA LOPEZ